

CONSTANCIA SECRETARIAL: 10-12-2021. Informo al señor Juez que una de las herederas del demandado contestó la demanda actuando en nombre propio y propuso excepciones de mérito. A DESPACHO



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria -6



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: 4117

Radicado: 17-001-40-03-002-2019-00485-00

Proceso: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

Demandante: EDIFICIO ANDINO PH

Demandado: HEREDEROS DE ALONSO BOTERO OCAMPO

Vista la constancia de secretaría, se dispone:

Tener por contestada la demanda, presentada por la parte demandada, dentro del término legal concedido para ello, la que reúne las exigencias preceptuadas en el artículo 96 del C.G.P.

De las excepciones de mérito, propuestas por parte de los demandados, se corre el traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días de conformidad con lo establecido en el art 443 del Código General del Proceso, a fin de que solicite pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

Se reconoce personería amplia y suficiente la abogada AMPARO QUINTERO VELASQUEZ para que actúe en nombre propio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 13-12-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria